



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **27 MAR 2017**

VISTO: el marco normativo vigente en materia de titularidad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, y los presentes antecedentes tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

RESULTANDO:

COA/AB525/2016

I) en la gestión de referencia y al amparo de la Ley 18.092, modificativas y concordantes, y del Decreto 225/007 (en la redacción dada por el Decreto 201/008), la firma EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 3, solicita se le autorice a ser titular del derecho de propiedad sobre los inmuebles que detalla en el anexo "F" de su solicitud de fecha 8 de diciembre de 2016 (fs. 65 a 66) así como sobre los detallados en solicitud complementaria de fecha 14 de diciembre de 2016 (fs. 68 y 68 vto.), que corresponden a padrones sitios en los departamentos de Cerro Largo, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Lavalleja;

II) se dio intervención a la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" la que, con fecha 14 de diciembre de 2016, sugirió conceder la autorización solicitada conforme a la excepción prevista en la mencionada ley, en virtud de cotizar sus acciones en la bolsa electrónica de valores de Montevideo (BEVSA);

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y el informe técnico vertido en autos;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

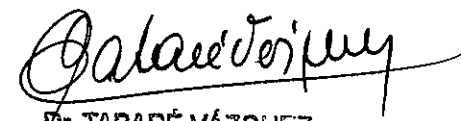
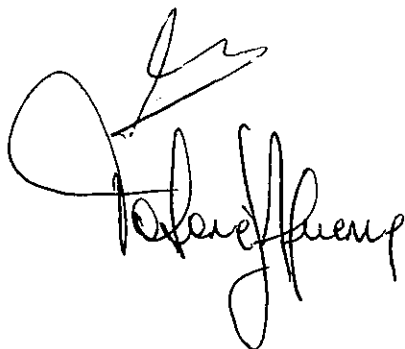
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 3, a ser titular del derecho de propiedad sobre los inmuebles detallados en el anexo "F" de su solicitud de fecha 8 de diciembre de 2016 (fs. 65 a 66) y los detallados en solicitud complementaria de fecha 14 de diciembre de 2016 (fs. 68 y 68 vto.) – todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución – sitios en los departamentos de Cerro Largo, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Lavalleja.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido a fs. 1.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DEPARTAMENTO	SECCIÓN/CANTON	HAZARDO	SUPERFICIE
CERRO LARGO	9°	7.502	953,3401
CERRO LARGO	2°	15.672	148,8622
CERRO LARGO	2°	15.675	85,9380
CERRO LARGO	2°	15.602	16,9687
CERRO LARGO	2°	15.603	16,9688
CERRO LARGO	2"	15.604	16,9688
CERRO LARGO	2°	15.605	16,9687
CERRO LARGO	2°	15.669	114,7534
CERRO LARGO	2°	15.670	77,8606
CERRO LARGO	2°	15.673	79,2757
CERRO LARGO	9°	17.348	110,1811
CERRO LARGO	9°	17.351	1,754438
CERRO LARGO	9°	8.591	88,423922
CERRO LARGO	9°	15.883	203,7100
CERRO LARGO	2°	9.646	109,1120
CERRO LARGO	2°	9.648	96,3440
CERRO LARGO	2°	15.039	483,2700
CERRO LARGO	8°	10.925	251,2468
CERRO LARGO	9°	4.381	37,5979
CERRO LARGO	9°	3.194	35,2040
CERRO LARGO	9°	7.948	36,8940
CERRO LARGO	9°	8.594	42,8318
CERRO LARGO	9°	4.351	33,6700
CERRO LARGO	10°	901	345,3087
CERRO LARGO	10°	904	427,8500
CERRO LARGO	10°	956	752,013403
CERRO LARGO	10°	3.682	838,5580
CERRO LARGO	9°	706	36,1342
CERRO LARGO	8°	10.926	712,4305
CERRO LARGO	9°	738	51,0015
CERRO LARGO	9°	7.517	88,5608
CERRO LARGO	9°	557	646,2393
CERRO LARGO	9°	558	517,7066
CERRO LARGO	9°	4.513	18,2928
CERRO LARGO	9°	4.504	18,2928
CERRO LARGO	9°	4.497	18,2928
CERRO LARGO	9°	4.246	18,2197
CERRO LARGO	2°	15.952	1346,0948
CERRO LARGO	2°	15.953	95,1128
CERRO LARGO	9°	729	42,831840
CERRO LARGO	9°	4.439	38,4717
CERRO LARGO	9°	736	51
CERRO LARGO	9°	12.574	2096,4628
CERRO LARGO	9°	12.575	399,2948
CERRO LARGO	9°	12.576	176,4546
CERRO LARGO	9°	12.577	375,6951
CERRO LARGO	9°	13.161	183,7100
CERRO LARGO	9°	13.162	91,8550

CERRO LARGO	9°	13.168	91,8550
CERRO LARGO	9°	13.167	91,8550
CERRO LARGO	9°	15.489	182,7641
CERRO LARGO	12°	1.792	509,4609
CERRO LARGO	2°	12.481	167,4828
CERRO LARGO	2°	12.482	49,6934
CERRO LARGO	2°	12.483	29,8202
CERRO LARGO	10°	7.758	244,4099
CERRO LARGO	2°	8.470	616,2743
CERRO LARGO	2°	2.070	110,2111
CERRO LARGO	2°	8.481	85,5337
CERRO LARGO	2°	13.076	52,0635
CERRO LARGO	2°	8.483	29,4713
CERRO LARGO	2°	8.482	149,0908
CERRO LARGO	2°	10.276	70,4625
CERRO LARGO	10°	14.216	452,6120
CERRO LARGO	10°	12.379	172,5328
CERRO LARGO	10°	12.380	55,4431
CERRO LARGO	10°	13.357	210
FLORIDA	9°	18.558	3133,6400
FLORIDA	9°	18.118	1130,2461
FLORIDA	9°	10.522	1958,3720
ROCHA	2°	40.304	154,4769
ROCHA	2°	40.305	45,2545
ROCHA	2°	40.256	228,7332
ROCHA	9°	61.872	118,2000
ROCHA	2°	62.458	156,3984
ROCHA	2°	62.459	123,4238
ROCHA	2°	6.521	110,4009
ROCHA	2°	6.192	11,3891
ROCHA	2°	4.104	35,5955
ROCHA	2°	28.010	9,7191
ROCHA	2°	27.170	53,448070
TREINTA Y TRES	9°	864	919,536970
TREINTA Y TRES	4°	791	840,631312
TREINTA Y TRES	4°	6.325	350,8461
TREINTA Y TRES	4°	1.206	194,296730
TREINTA Y TRES	4°	1.181	110,6860
TREINTA Y TRES	4°	9.317	64,5170
TREINTA Y TRES	4°	9.318	9,1451
TREINTA Y TRES	4°	9.319	15,8024
TREINTA Y TRES	4°	9.320	2055,4943
TREINTA Y TRES	4°	9.321	0,8759
TREINTA Y TRES	4°	9.322	539,7165
TREINTA Y TRES	6°	9.405	463,6413
TREINTA Y TRES	8°	4.109	272,5934
TREINTA Y TRES	6°	4.891	310,842075
TREINTA Y TRES	6°	4.893	310,842075
TREINTA Y TRES	9°	3.000	370,6690

TREINTA Y TRES	2°	954	701,6700
TREINTA Y TRES	8°	3.878	337,1336
TREINTA Y TRES	9°	844	561,194139
LAVALLEJA	6°	15.867	6251,4250
LAVALLEJA	6°	15.868	220,4364
LAVALLEJA	6°	15.869	227,9936
LAVALLEJA	6°	15.342	413,3403
LAVALLEJA	6°	16.980	396,9530
LAVALLEJA	6°	16.981	232,3304
LAVALLEJA	7°	10.480	247,8013
LAVALLEJA	6°	16.065	229,8930
LAVALLEJA	6°	16.066	82
LAVALLEJA	6°	16.067	30,0446
LAVALLEJA	6°	15.806	70
LAVALLEJA	6°	15.807	213,4698
LAVALLEJA	6°	15.808	38,8604
LAVALLEJA	6°	3.099	331,3250
LAVALLEJA	6°	16.052	579,3802
LAVALLEJA	6°	14.761	50,2306
LAVALLEJA	6°	14.762	50,2306
LAVALLEJA	6°	6.310	50,2306

Montevideo, 14 de diciembre de 2016

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Comisión Asesora del Poder Ejecutivo (Ley No. 18.092)

Presente

Ref.: Solicitud de excepcionamiento según Ley 18.092

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., representada en este acto por el Dr. Diego Rodríguez, en su calidad de Fiduciario del **FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 3**, con domicilio en Montevideo y sede actual en Juncal 1392 (Teléfono 2 900 1000), expresa:

1. Con fecha 8 de diciembre de 2016, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Bosques del Uruguay 3, presentó al Poder Ejecutivo la solicitud de autorización a efectos de ser titular del derecho de propiedad de los Inmuebles que se detallaron en el Anexo F de dicha solicitud.
2. En el anexo F que se presentó con la identificación de los padrones por error, se omitió incluir los siguientes inmuebles:

Cuatro fracciones de campo, ubicadas en la novena sección catastral del departamento de Lavalleja, República Oriental del Uruguay, zona rural:

- A) Empadronada con el número **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (12.485)** y antes en mayor área con los números 1172, 1168 y 1158, la que se compone de tres fracciones: (i) fracción B del Plano de Mensura y División

del Agrimensor Héctor René Damasco de diciembre de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de diciembre de 1968 con el número 2.878, según el cual, tiene una superficie de QUINIENTAS VEINTIUNA HECTÁREAS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS (521há 8.350m); (ii) fracción A del Plano de Mensura del Agrimensor José Luis González Fonticelli de agosto de 1984, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 24 de agosto de 1984 con el número 5959, según el cual, tiene una superficie de CUARENTA HECTÁREAS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS (40há 3.751m) y (iii) fracción B del plano referido en el numeral precedente, con una superficie de TRES HECTÁREAS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS (3há 8.978m). La superficie total de este padrón es de QUINIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS MIL SETENTA Y NUEVE METROS (566há 1.079m).

- B) Empadronada con el número MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1.169), la que según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrimensor Francisco L. de Bellis de abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de abril de 1946 con el número 593, se señala como fracción A, tiene una superficie de TREINTA Y CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS (35há 9.764m).
- C) Empadronada con el número CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (5.917), la que según el plano del Agrimensor Francisco de Bellis referido en el numeral precedente, se señala como fracción B, tiene una superficie de TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS (39há 8541m).
- D) Empadronada con el número MIL CIENTO SETENTA Y UNO (1.171), la que según Plano del Agrimensor Carlos M. Esquibel de octubre de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 19 de octubre de 1983 con el número 6.168, tiene una superficie de CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS TRES MIL CIENTO CATORCE METROS (58há 3114m).

En consecuencia, dado lo indicado precedentemente, al

Poder Ejecutivo SOLICITO: